



**RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE PARA LA  
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CELEBRADA EL  
DÍA 5 DE ABRIL DE 2006.**

**Proyecto de Orden Ministerial que adapta determinados anexos del RD  
412/2001, sobre el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.**

Esta propuesta de Orden Ministerial actualizará el Real Decreto 412/2001 de 20 de abril por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. En los Anejos 1 y 3 se actualizan las nuevas normativas que afectan al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y en el Anejo 2 se incorporan algunos elementos a los equipos que han de tener las OCAS para realizar las inspecciones.

Se trasladan a la Comisión Permanente los comentarios realizados en la reunión conjunta de las Subcomisiones del transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril del 30 de marzo.

**Acuerdo Multilateral ADR M-177, sobre la venta en ruta.**

Debido a una propuesta de la delegación española, el ADR 2007 recogerá la posibilidad de poner en la casilla del destinatario de la carta de porte el término "venta en ruta" cuando se realice transporte de mercancías peligrosas en esa modalidad.

En la reunión mantenida en Lisboa con la delegación portuguesa, se propuso un acuerdo bilateral que recoja la opción anterior para los N<sup>os</sup> de Naciones Unidas: 1001, 1002, 1072, 1202 y 1965.

Asimismo se informó que dicho acuerdo bilateral cuenta con el informe favorable del la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera.

La Comisión Permanente acordó solicitar informes a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y a la Dirección General de Tráfico.

**Proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden de 27 de julio de 1.999 por la que se determinan parcialmente las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en los vehículos de transporte de personas o de mercancías.**

Dicha modificación pretende armonizar la normativa española con el ADR, manteniendo ciertas condiciones más restrictivas que el ADR.